

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
DEPORTES
ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.402 de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria anticipada del "Plan de Ayudas a Pilotos de Motociclismo y Automovilismo de la provincia de Alicante", anualidad 2025, de conformidad con las siguientes,

" B A S E S "

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria anticipada la concesión de ayudas económicas a pilotos de Motociclismo y Automovilismo de la provincia, dentro del "Plan de Ayudas a Pilotos de Automovilismo y Motociclismo de la provincia de Alicante", anualidad 2025, siendo su finalidad la de ayudar y colaborar en los gastos que la preparación deportiva y competitiva exige a los/las mejores pilotos de motociclismo (velocidad, trial, motocross, supermotard, enduro, mini velocidad, etc.) y automovilismo (velocidad, rallye y karting) de la provincia de Alicante.

SEGUNDA.- Programas.

Los Programas son los siguientes:

Línea 1.- Pilotos de Motociclismo:

- *Programa A: Pilotos con programas Internacionales de Motociclismo con opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programa B: Pilotos con programas Internacionales de Motociclismo sin opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programa C: Pilotos con programas Nacionales de Motociclismo con opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programa D: Pilotos con programas Nacionales de Motociclismo sin opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programa E: Pilotos con programa Autonómico de Motociclismo con opciones a podio general.*

Línea 2.- Pilotos de Automovilismo



- *Programas A: Pilotos con programas Internacionales de Automovilismo con opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programas B: Pilotos con programas Internacionales de Automovilismo sin opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programas C: Pilotos con programas Nacionales de Automovilismo con opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programas D: Pilotos con programas Nacionales de Automovilismo sin opciones Top Ten (clasificación general).*
- *Programa E: Pilotos con programa Autonómico con opciones/resultado a podio general.*
- *Programas F: Pilotos con programas Nacionales y/o Internacionales de Karting con opciones/resultado a podio general.*
- *Programas G: Pilotos con programas Nacionales y/o Internacionales de Karting sin opciones/resultado a podio general.*

TERCERA.- Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2025 (desde el 1 de enero a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria).

b) Edad máxima: 26 años para pilotos de motociclismo no profesionales y, sin límite, para los pilotos profesionales (Élite I y II), así como para las féminas y, 21 años para pilotos no profesionales de Automovilismo y, sin límite para los pilotos profesionales (Élite I y II), así como para las féminas.

c) Estar en disposición de un palmarés reconocido por la Real Federación Española y/o Federación Valenciana de Automovilismo o Motociclismo, según cada caso.

d) Disponer de un Programa Deportivo acorde a su nivel y de garantizado cumplimiento, aprobado por la Comisión Técnica de su respectiva Federación. Todos los/las pilotos, tanto de Automovilismo como de Motociclismo, deberán participar en al menos un tercio de las pruebas que componen la temporada deportiva dentro del nivel de competición en el que participan (internacional, nacional, etc.). De forma específica, los/las pilotos con Programa Autonómico de Karting deberán participar en al menos el 50% de las pruebas que componen la temporada deportiva.

e) Haber obtenido resultados deportivos positivos.

e.1) Para los pilotos de Motociclismo: al menos, en los dos últimos años anteriores a la presente convocatoria y, en concreto, estar entre los tres



mejores pilotos alicantinos de su categoría (salvo en las categorías de promoción), siempre que los Campeonatos en los que hayan participado la temporada anterior cuenten con un parrilla mínima de 12 pilotos o en caso de ser su primer año, contar con el informe favorable de la Comisión Técnica de la Federación de Motociclismo de la Comunidad Valenciana (FMCV).

e.2) Para los pilotos de Automovilismo: al menos en los tres últimos años anteriores a la presente convocatoria, entre ellos estar entre los tres mejores pilotos alicantinos/as de su categoría o, en caso de ser su primer año, contar con el Informe favorable de la Comisión Técnica de la FACV.

f) Estar en posesión de la Licencia deportiva en vigor, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado g).

Se darán por válidas las Licencias de temporada, aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

g) Los/Las deportistas que durante el año 2025 hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada de al menos 6 meses de duración o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, motivos por los que no han podido competir a nivel internacional, podrán concurrir a la presente convocatoria.

CUARTA.- Solicitudes.

Las solicitudes y la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en "Trámites" apartado información del procedimiento DEPORTES. Plan de ayudas a pilotos de motociclismo y automovilismo de la provincia de Alicante (PAPIMA).

La forma de presentación puede realizarse:

- A través de los **medios telemáticos** establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. En el apartado "trámites", concretamente, en el trámite "Plan de ayudas a pilotos de motociclismo y automovilismo de la provincia de Alicante (PAPIMA)", cuya URL específica es la siguiente: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/aadc0c96-88e8-4795-aabf-a621d8846d22>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación Cl@ve y en todo caso, poseer un certificado digital de firma electrónica de la ACCV (Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana) o de la FNMT (Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre) para la firma de los documentos digitalmente.



Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO.

- **Presencialmente**, en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005. Se podrá solicitar cita previa, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00, en el teléfono 965 988 911.

- **Otros medios**. La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

QUINTA.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS NATURALES (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación. Las Bases íntegras de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Documentación a presentar.

La documentación exigida en esta convocatoria que debe adjuntarse a la solicitud, solo se admitirá en archivos con formato PDF debidamente nombrados con el título que se corresponda con el documento exigido en la presente Base.

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

a) *Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo "DNI").*

b) *Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el último año completo anterior a la anualidad de 2025). Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").*



c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa").

d) Certificado Federativo (Anexo I en formato PDF).

e) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social o autorización (*) expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Hacienda" y "Certificado Seguridad Social").

f) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el apartado trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/ Presentación. O también se encuentra en el apartado información del propio procedimiento (Formato PDF o nombre del archivo "Ficha de Alta").

El/la beneficiaria de la ayuda dentro de esta Convocatoria deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de DIEZ DIAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO.

SÉPTIMA.- Valoración de las solicitudes.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo que dependerá del Programa y/o Subprograma en el que se incluya el/la piloto solicitante de la ayuda. Las cantidades fijas para cada uno de los programas tanto de Automovilismo como de Motociclismo son las que se indican a continuación:



PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO			
LINEAS	PROGRAMAS	MOTOCICLISMO	AUTOMOVILISMO
1 y 2	A	Máximo de 6.000,00 €	Máximo de 7.500,00
1 y 2	B	Máximo de 4.000,00 €	Máximo de 5.000,00
1 y 2	C	Máximo de 3.000,00 €	Máximo de 3.000,00
1 y 2	D	Máximo de 1.500,00 €	Máximo de 2.000,00
1 y 2	E	Máximo de 1.000,00 €	Máximo de 1.800,00
2	F	-	Máximo de 1.500,00
2	G	-	Máximo de 1.200,00

Los copilotos (modalidad de rallye) que soliciten su inclusión dentro de esta Convocatoria podrán recibir una ayuda de hasta el 50% de la subvención concedida al piloto de su vehículo (deberán indicar en la documentación que presenten con qué piloto forman equipo). Un copiloto de forma aislada no podrá acceder a estas ayudas.

OCTAVA.- Dotación económica de la subvención.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 110.000,00 €, que se imputarán a las Aplicaciones 22.3411.4810400 y 22.3411.4810500 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, anualidad 2026.

Las subvenciones a conceder dentro de esta convocatoria se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Pilotos de Motociclismo	22.3411.4810500	60.000,00 €
Línea 2.- Pilotos de Automovilismo	22.3411.4810400	50.000,00 €

NOVENA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los



términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 , que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

Dicha resolución determinará la cuantía de la ayuda económica a conceder a cada deportista incluido en el Plan de Ayudas a Pilotos de Motociclismo y Automovilismo de la provincia, y en base a los criterios señalados en la Base Segundas (Programas) y Base Séptima (importe fijo), así como, en su caso, relación de los/las pilotos que no resultaren incluidos

La Resolución por la que se concedan estas ayudas económicas será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

DÉCIMA.- *Importe máximo subvencionable.*

El importe máximo de la ayuda por beneficiario/a no excederá de 7.500,00 euros, tanto para los pilotos de Automovilismo como para los pilotos de Motociclismo.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrateará de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas.

A todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

UNDÉCIMA.- *Abono de las ayudas.*

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.

DUODÉCIMO.- *Impugnación.*



El acuerdo por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DÉCIMO-TERCERA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en [el siguiente enlace](https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/Relevjca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO_POLITICA-OBSEQUIOS_ANONIM.pdf)

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ANEXO (Solicitud)

1.- Datos del SOLICITANTE El/la deportista interesado(a).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

2.- Datos del REPRESENTANTE LEGAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

3.- DOMICILIO a efectos de notificaciones.



TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- OBJETO DE LA SOLICITUD.

Que desea acogerse a la convocatoria del “Programa de Ayudas a Pilotos de Automovilismo y Motociclismo de la provincia de Alicante”, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud, al objeto de que le sea concedida una ayuda económica con el fin de ayudar y colaborar en los gastos que la preparación deportiva y competitiva exige.

- A) Automovilismo ☐ Motociclismo ☐
 B) Copiloto: ☐ Nombre del Piloto de su vehículo:
 C) Especialidad:
 D) Competición en la que participa:
 E) Que, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, está en posesión de los requisitos que se solicitan y declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.

5.- Relación de DOCUMENTOS.

A la que se adjunta la siguiente documentación exigida en la Base Sexta (indicar con x únicamente la que se adjunta con la solicitud):

- ☐ a) Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo “DNI”).
☐ b) Certificado de empadronamiento, sólo en el caso de no ser nacido/a en el a provincia de alicante (Formato PDF y nombre del archivo “Certificado Empadronamiento”).
☐ c) Copia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo “Licencia Federativa”).
☐ d) Anexo I (certificado Federativo en formato PDF).
☐ e) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos (Formato PDF y nombre del archivo “Certificado de Hacienda” y “Certificado Seguridad Social”).
☐ (*) AUTORIZO a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.
☐ f) Ficha Alta/Modificación Terceros (datos bancarios para nuevos participantes o



cambios de cuenta bancaria).

Y para que conste, lo firmo en a de de 2025

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESION DE SUBVENCIONES de la Convocatoria "PROGRAMA DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.ANUALIDAD 2025". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ANEXO I (Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACION (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la citada Federación, **INFORMO:** Que el/la piloto D./Dña. dispone de:

- ☐ Licencia en vigor
- ☐ Palmares deportivo reconocido por la RFEMA ☐, FACV ☐, RFEM ☐ O FMCV ☐
- ☐ Programa Deportivo acorde con su nivel y de garantizado cumplimiento aprobado por la Comisión Técnica de la FACV ☐ o FMCV ☐
- ☐ Participa en al menos un tercio de las pruebas de componen la temporada deportiva de su especialidad y nivel de competición. Para los pilotos de Karting, participa en el 50% de las pruebas de componen su temporada deportiva.
- ☐ Cumple con lo indicado en la Base Tercera, apartado e (resultados positivos en temporadas anteriores).

Características principales de la competición/actividad

ESPECIALIDAD DEPORTIVA (Velocidad, Trial, Rallye, Karting, etc.)
PROGRAMA



IMPORTANTE: Marcar solo una opción (un único Programa).					
Programa Internacional (A y B)		Programa Nacional (C y D)		Programa Autonómico (E)	
Programa Internacional o Nacional de Karting (F y G)					
☐ ☐ ☐ ☐					
NIVEL DE COMPETICION					
IMPORTANTE: Marcar solo una opción (la de mayor Nivel).					
Campeonato del Mundo		Campeonato de Europa		Otras pruebas Internacionales	
Campeonato de España		Campeonato Autonómico			
☐ ☐		☐ ☐		☐ ☐	
CLASIFICACION					
IMPORTANTE: Marcar solo una opción del Programa que corresponda.					
PROGRAMAS A, B, C y D		PROGRAMA E		PROGRAMAS F y G	
Opciones Top Ten	Sin Opciones Top Ten	Opciones Podio	Sin opciones Podio	Opciones Podio (Karting)	Sin Opciones Podio (Karting)
☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐
CATEGORIAS DE LOS PARTICIPANTES					
IMPORTANTE: Marcar solo una opción.					
Profesional Elite I y II		No profesional		Senior/Junior	
Cadete/Alevín					
☐ ☐		☐ ☐		☐ ☐	
OTRA INFORMACION COMPLEMENTARIA					

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica. El secretario/a de la Federación "

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

